

Instrucción 2/2026 de la directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB) que recoge el protocolo de gestión de la oferta de ocupación pública

Mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB núm. 80, de 29 de junio), modificada en varias ocasiones, se creó el Servicio de Ocupación de las Illes Balears como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo, que tiene como funciones gestionar y coordinar las políticas activas de ocupación con funciones concretas de información, orientación e intermediación en el mercado laboral, así como fomentar la ocupación en todas sus vertientes y llevar a cabo la formación profesional para la ocupación.

El SOIB desarrolla el conjunto de programas y medidas de orientación, ocupación, formación y formación en alternancia con la ocupación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena; lleva a cabo la adaptación de la formación y la recualificación para la ocupación de las personas trabajadoras, así como otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y la mejora de las condiciones de las personas trabajadoras.

El Decreto 22/2020, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, en el artículo 2.1, establece como actuación del SOIB, entre otros: «Ejercer las funciones necesarias para gestionar la intermediación laboral y, por tanto, desarrollar el conjunto de acciones que tienen por objeto poner en contacto las ofertas de trabajo con las personas demandantes de ocupación para conseguir su colocación».

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo, en el artículo 3, define algunos conceptos básicos entre los que constan como personas o entidades demandantes o usuarias de los servicios públicos de ocupación tanto las personas desocupadas u ocupadas que, en función de sus expectativas o requerimientos, soliciten la mediación de los servicios públicos de ocupación, con el objeto de mejorar su empleabilidad y facilitar su acceso a una ocupación decente y de calidad como las personas, las empresas y otras entidades empleadoras, cualquier que sea su forma jurídica que pida la prestación de servicios de ocupación.

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759

Pàgina 1/14



Asimismo, en el artículo 42 de la misma Ley se concreta que la intermediación laboral tiene la consideración de servicio de carácter público y que toda actividad de intermediación, tanto respecto de la tarea de prospección y captación de ofertas de trabajo como de la casación de la oferta y demanda de ocupación o la colocación, recolocación o selección de personal, se desarrollará atendiendo al cumplimiento de los objetivos de la política de ocupación y de sus principios rectores. En particular, se respetará la igualdad real y efectiva de las personas oferentes y demandantes de ocupación y la no discriminación en el acceso a la ocupación, sin perjuicio de la generación de mercados de trabajo inclusivos y la ejecución de programas específicos para facilitar la empleabilidad de colectivos más desfavorecidos. Se preservará también la plena transparencia, protección y tratamiento adecuado de los datos personales de las personas demandantes de ocupación por parte de los agentes de intermediación.

Todos los programas, servicios y medidas de ocupación que se llevan a cabo deben respetar las reglas que establece el Sistema Nacional de Ocupación (SNO) y deben buscar el pleno empleo, la calidad, la adecuación de la oferta y la demanda y la protección de las situaciones de desocupación.

La Estrategia Española de Apoyo Activo a la Ocupación establece las políticas activas de ocupación y de intermediación laboral que deben ejecutarse en las Illes Balears.

El Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Ocupación y los servicios garantizados que establece la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de ocupación, regula los principios y requisitos mínimos a los que deben ajustarse los servicios que conforman la Cartera, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus funciones y garantizar condiciones de calidad e igualdad en la atención a las personas demandantes de servicios de ocupación y a las personas, empresas y otras entidades empleadoras usuarias de los servicios públicos de ocupación en el conjunto del territorio nacional. También regula los requisitos y los procedimientos necesarios para el seguimiento adecuado de la prestación de los servicios de la Cartera para los servicios públicos de ocupación y su evaluación.

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soiib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759

Pàgina 2/14



El Servicio de Intermediación para la Ocupación del SOIB desarrolla estas actividades con el objetivo de facilitar la inserción profesional de las personas trabajadoras y, al mismo tiempo, ofrecer a las organizaciones las personas trabajadoras apropiadas a sus necesidades.

El SOIB, como servicio público, debe proporcionar un servicio efectivo a la ciudadanía, de proximidad, transparencia en la actuación administrativa y responsabilidad en la gestión. Debe garantizar la atención a las personas usuarias y el acceso a los servicios incluidos en la cartera común de servicios en condiciones de calidad y equidad.

Por todo esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

Instrucción

1. Objeto y alcance de la aplicación

Esta Instrucción establece los criterios que debe seguir el Servicio de Intermediación para la Ocupación del SOIB para gestionar ofertas de ocupación públicas.

A tal efecto, se consideran ofertas públicas de ocupación las presentadas por entidades empleadoras que integran el sector público en virtud de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a) La Administración General del Estado
- b) Las administraciones de las comunidades autónomas
- c) Las entidades que integran la Administración Local
- d) El sector público institucional:
 - Cualquier organismo público y entidad de derecho público vinculado o dependiente de las administraciones públicas.
 - Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas.
 - Las universidades públicas.

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759



Esta Instrucción no es de aplicación a la gestión de las ofertas públicas de ocupación de las políticas activas de ocupación que se rigen por protocolos específicos.

A efectos del Sistema Nacional de Ocupación, una oferta de ocupación es la solicitud de personas trabajadoras realizada por una persona, empresa y otras entidades empleadoras con capacidad de contratar, para cubrir puestos de trabajo vacantes en esta entidad. Por este motivo, el SOIB no gestiona ofertas que constituyan bolsas de trabajo, sólo, de forma excepcional, puede gestionar una oferta de ocupación pública que constituya una lista de reservas para personas trabajadoras temporales, con las personas participantes no seleccionadas, para personal laboral no permanente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con los requisitos que se indican en los apartados correspondientes.

2. Clasificación de las ofertas de ocupación públicas

Las ofertas de ocupación públicas se clasifican en los grupos siguientes:

2.1 Personal laboral no permanente

A) Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

El V Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 174, de 19 de diciembre de 2013), que es de aplicación a todo el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los organismos autónomos que dependen, regula en el artículo 29 de la selección del personal laboral no permanente, que puede llevarse a cabo, entre otros, por:

- Oferta genérica: en caso de agotamiento o inexistencia de una bolsa de trabajo, se puede contratar mediante oferta genérica del Servicio Público de Ocupación, con la participación del Comité de Empresa. A estos efectos, se pondrá a disposición del órgano de selección toda la documentación relativa a la oferta genérica en cuestión.
- Contratación nominativa: excepcionalmente, y de manera motivada, se puede contratar nominativamente (la Dirección General de Función Pública debe

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759



presentar la oferta junto con la persona que debe ocupar el puesto de trabajo), por razones de urgencia, mediante el Servicio de Ocupación de las Illes Balears, cuando se prevea que la contratación tenga una duración igual o inferior a cuarenta y cinco días. De estas contrataciones, siempre debe informarse al Comité de Empresa.

Según este convenio: «Las personas seleccionadas mediante tanto oferta genérica como nominativa, deben estar en situación de desempleo a tiempo completo y acreditar estar inscritas en demanda de ocupación en el Servicio de Ocupación de las Illes Balears». Para dar cumplimiento y garantizar el principio de igualdad real y efectiva de oportunidades y la no discriminación en el acceso a la ocupación, el SOIB debe enviar a todas las personas inscritas a la oferta ordenadas por la situación administrativa (alta-baja), por la situación laboral (desocupado/a – ocupado/a) y por la fecha de antigüedad de la situación laboral como desocupado/a.

Por otra parte, para seleccionar personal laboral no permanente para prestar servicios en las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público y los consorcios, el convenio colectivo de personal laboral correspondiente debe prever que, en casos excepcionales, se puede contratar mediante oferta genérica del Servicio Público de Ocupación. Los entes del sector público instrumental deben presentar un certificado que acredite esta circunstancia.

El SOIB no gestiona ofertas que constituyan bolsas de trabajo, sólo de forma excepcional puede gestionar una oferta que constituya una lista de reservas para trabajos temporales con las personas participantes no seleccionadas con la autorización previa de la Dirección General de Función Pública. Esta información debe publicarse en la difusión de la oferta.

B) Administración local

Para seleccionar personal laboral no permanente en el ámbito de la administración local y empresas públicas, es necesario que en los convenios colectivos de estas entidades conste que en casos excepcionales se encomienda al Servicio de Ocupación de las Illes Balears el proceso de difusión de la oferta genérica de ocupación. La entidad local, previamente a la difusión de la oferta, debe presentar un certificado que acredite esta encomienda.

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759



En el supuesto de modificar el convenio colectivo mediante una adenda, hay que recordar que se deben cumplir los trámites del artículo 90 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, relativo a la validez de los convenios colectivos.

C) Administración General del Estado y del sector público institucional

El IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración del Estado, que será de aplicación al personal laboral de la Administración General del Estado y a sus organismos autónomos, así como al personal laboral incluido en el artículo 1.2 del citado convenio colectivo (BOE núm. 118, de 17 de mayo de 2019), establece que en casos excepcionales se encomienda a los servicios públicos de ocupación el proceso de difusión de la oferta genérica de empleo.

En el supuesto de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de otros convenios colectivos de la Administración General del Estado, es necesario que en los convenios colectivos de estas entidades conste que en casos excepcionales se encomienda a los servicios públicos de ocupación el proceso de difusión de la oferta genérica de ocupación. La entidad, previamente a la difusión de la oferta, debe presentar un certificado que acredite esta encomienda.

En el supuesto de modificar el convenio colectivo mediante una adenda, hay que recordar que se deben cumplir los trámites del artículo 90 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, relativo a la validez de los convenios colectivos.

2.2 Personal funcionario interino

A) Administración General del Estado y del sector público institucional

Por un lado, se incluyen las ofertas para cubrir puestos de trabajo de personal funcionario interino dentro del ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos, y en cuerpos y escalas incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino (BOE n.º 143, de 15 de junio), que dispone que se podrá recurrir a los servicios públicos de ocupación para realizar la difusión de la oferta genérica de ocupación, por razón de

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soiib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759

Pàgina 6/14



plazos o dificultad para captar personas candidatas. La entidad debe presentar un certificado que acredite estas circunstancias.

Por otro lado, se incluyen las ofertas para cubrir puestos de trabajo de personal funcionario interino al servicio de la Administración de Justicia, incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento del personal funcionario interino para cubrir puestos de personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia. En este supuesto, se puede solicitar en las oficinas de los servicios públicos de ocupación la difusión de la oferta genérica de ocupación, una vez que se haya agotado la bolsa de reserva, y que no haya aspirantes que voluntariamente hayan aceptado la provisión de lugares en una isla o provincia distinta, más próximas a la localidad del centro de destino i dentro del ámbito de cada Gerencia Territorial. La entidad debe presentar un certificado que acredite estas circunstancias.

3. Procedimiento para la gestión de ofertas de ocupación públicas

El artículo 55.1 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, establece que toda la ciudadanía tiene derecho al acceso a la ocupación pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo jurídico. Por otra parte, el punto 2 del mismo artículo determina que las administraciones públicas, entidades y organismos a los que es aplicable el Estatuto, deben seleccionar su personal mediante procedimientos que garanticen tanto los principios mencionados en el punto 1, como la publicidad de las convocatorias y sus bases, entre otros.

Para garantizar que estos principios mencionados se cumplan en la gestión de ofertas de ocupación públicas, se tiene que tener en cuenta que:

- **Corresponde al SOIB** hacer la difusión de la oferta de ocupación pública y garantizar el principio de igualdad de oportunidades efectiva y la no discriminación en el acceso a la ocupación, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de ocupación.
- **Corresponde a la entidad pública** solicitante de la oferta de ocupación pública la responsabilidad de desarrollar el proceso selectivo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, llevar a cabo la selección con la

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759



baremación y valoración técnica de las personas candidatas y respetar los principios de publicidad y transparencia.

Las ofertas públicas de ocupación se tienen que gestionar de la siguiente manera:

3.1. Presentación telemática de la oferta

Las entidades deben presentar en el portal web del SOIB una oferta de ocupación para cada uno de los perfiles profesionales solicitados.

Antes de la difusión deben dirigir al SOIB las bases que regirán la selección que deben publicarse con la oferta de ocupación. El SOIB no hará difusión de ninguna oferta que no vaya acompañada de las bases de la convocatoria. El SOIB no es competente para valorar estas bases, tan sólo debe comprobar que:

- Detallan, como mínimo, la baremación de los méritos e informan de cómo las personas candidatas deben presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.
- La información de las bases no contradice los requisitos indicados por la entidad en la oferta de ocupación.

La entidad oferente debe facilitar una dirección electrónica o teléfono de contacto para que las personas candidatas que se inscriban en la oferta puedan solicitar cualquier información en cuanto al procedimiento selectivo.

3.2. Difusión de las ofertas

Todas las ofertas públicas se ponen en difusión en el portal web del SOIB en el buscador de ofertas de ocupación públicas.

La gestión de la oferta se debe hacer por difusión y se harán sondeos para informar a las personas demandantes inscritas en el SOIB.

Las entidades pueden hacer publicidad de las ofertas por sus medios de difusión habituales.

Las ofertas deben estar en difusión *un mínimo de cinco días hábiles* que cuentan a partir del día siguiente de la fecha de inicio de la difusión de la oferta (sábado, domingo y festivos son inhábiles). Una vez iniciado el período de difusión, la fecha de fin indicada

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es





no se podrá reducir, pero sí ampliar: antes de que finalice el plazo de difusión, el cual no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, cuando no haya suficientes personas inscritas. En caso de situaciones de urgencia por causas justificadas se podrá poner en difusión *tres días hábiles*.

La entidad debe motivar la urgencia y la eventualidad de la sustitución y enviar un correo electrónico explicativo a la oficina previo al inicio de la difusión.

Se permitirán un máximo de tres difusiones para una misma oferta pública (misma ocupación, requisitos, localidad y condiciones): una difusión inicial y dos difusiones adicionales, justificando la carencia o la inexistencia de personas candidatas adecuadas y disponibles para cubrir los puestos de trabajo ofrecidos inicialmente.

Si después de las tres difusiones y los sondeos pertinentes se continúa sin personas candidatas seleccionadas, se considerará que no hay personas adecuadas y disponibles dentro del ámbito de búsqueda del SOIB y se procederá al cierre de la oferta.

Para cumplir con el principio de eficiencia de los recursos públicos, no se gestionará una oferta idéntica (misma ocupación, requisitos, localidad y condiciones) dentro de los tres meses posteriores a la difusión de la oferta anterior.

3.3. Inscripción a las ofertas de trabajo

Para consultar e inscribirse a las ofertas de ocupación públicas se debe entrar en el portal web del SOIB, en el buscador de ofertas de ocupación pública, o en la app del SOIB. El buscador permite filtrar por distintos campos: n.º de oferta, entidad, empleo, etc.

Para acceder a los contenidos de cada oferta se debe pulsar encima y se abrirá la «pantalla de la oferta» con toda la información, en el portal web distribuida en tres pestañas y en la app en una sola pantalla. En el apartado «Información de la oferta» se publican las bases del procedimiento de selección facilitadas por la entidad. En la pantalla de cada oferta en difusión se accede al formulario de inscripción pulsando el botón «*Inscribirse en la oferta*».

Una vez rellenado y enviado el formulario de inscripción, las personas candidatas reciben un correo electrónico automático confirmando la recepción de la inscripción con el número de oferta pública. En esta respuesta automática consta el correo

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759



electrónico o teléfono de contacto de la entidad para posibles dudas o consultas, dato que debe consensuarse antes con la entidad.

El Servicio de Intermediación de las oficinas y el de Orientación apoya a las personas candidatas cuando solicitan información sobre el protocolo de gestión de las ofertas públicas o necesitan ayuda en la inscripción.

3.4. Envío a la entidad de la lista de personas candidatas inscritas

Una vez finalizado el período de difusión de la oferta, y recogidas las candidaturas de las personas interesadas en participar en el proceso, el personal de intermediación debe enviar a la entidad solicitante, mediante VALIB si la persona solicitante pertenece a la Administración de la CAIB, o por correo electrónico en un fichero encriptado, en el resto de casos (Administración del Estado y local), la documentación que debe contener los datos de la oferta, así como la relación de todas las personas inscritas.

El SOIB no verificará ninguno de los requisitos de las personas aspirantes, ni excluirá a nadie que se haya inscrito en la oferta de ocupación pública por su condición de inscrito/a o no inscrito/a ni de alta/baja en el SOIB, ni por su situación de no ocupado u ocupada o por la antigüedad de la demanda, ni por ningún otro criterio.

En el supuesto que la entidad SOLICITE LA ORDENACIÓN DE LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS DE ACUERDO CON UNOS CRITERIOS DETERMINADOS (por su condición de inscritos, no inscritos o alta/baja en el SOIB, por la situación de desempleado / empleado o por antigüedad de la demanda) se debe justificar debidamente por escrito mediante un documento firmado por el órgano competente, y el SOIB remitirá la lista de personas candidatas ordenada por las opciones solicitadas.

En ningún caso esta orden significa pronunciamiento alguno sobre el mérito y la capacidad de las personas solicitantes, (y se debe hacer constar que el orden en el que se remite la lista no implica ninguna preferencia ni más adecuación al puesto de trabajo) dado que la Administración que presenta la oferta es responsable de desarrollar el proceso selectivo de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Si no se solicita ningún criterio de ordenación, la candidatura de las personas candidatas se envía por orden de inscripción.

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759



El procedimiento de gestión previsto en este apartado para ordenar la candidatura de las personas candidatas de acuerdo con unos criterios específicos tiene la excepción en los supuestos siguientes:

- a) Casos específicos del personal laboral dentro del ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el **personal laboral al Servicio de la Administración** de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Artículo 29. Selección del personal laboral no permanente: «[...] 2. Oferta genérica. En caso de agotamiento o de inexistencia de una bolsa de trabajo se puede contratar mediante oferta genérica del Servicio Público de Ocupación. 3. [...] Las personas seleccionadas mediante, tanto oferta genérica como nominativa, deben estar en situación de desempleo a tiempo completo y acreditar estar inscritas en demanda de ocupación en el Servicio de Ocupación de las Illes Balears».

- b) Caso específico del personal laboral dentro del ámbito de aplicación del IV Convenio colectivo único para el *personal laboral de la Administración del Estado*:

Artículo 33. Selección de personal temporal. «2. [...] se recurrirá a los servicios públicos de ocupación para las contrataciones previsibles por su carácter estacional y siempre que las características de las tareas que se deben desempeñar así lo aconsejen [...]. Además, los que concurren deberán reunir los siguientes requisitos: a) Estar en situación de desocupación y haberlo estado, al menos, durante los 3 meses inmediatamente anteriores [...]».

- c) Para cualquier **contratación de relevo**, expresamente el artículo 12 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, antes mencionado, establece que el contrato de relevo debe realizarse con una persona trabajadora en situación de desocupación.

3.5. Convocatoria de las personas candidatas a la selección

El SOIB no es competente para convocar a las personas candidatas al procedimiento de selección, dado que la entidad pública solicitante es la responsable de desarrollar el proceso selectivo.

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759



3.6. Comunicación del resultado de la selección

Una vez finalizado el proceso de selección del personal, las entidades deben enviar al/la técnico/a de intermediación los datos de las personas a contratar, antes del inicio del contrato, con el fin de que pueda hacer las gestiones necesarias para que se produzca el correcto cruce automático de la comunicación del contrato con la oferta.

Cuando la entidad comunique el contrato de trabajo de la persona seleccionada (Contrat@), es imprescindible que incluya los siguientes datos de la oferta facilitados por el personal técnico de intermediación:

1. Número de la oferta
2. Ocupación (CNO)
3. Código INE

En el caso de ofertas que finalicen con el nombramiento del personal funcionario interino (AGE) o de un contrato mercantil (personal formador) es el personal de intermediación del SOIB, responsable de la oferta, quien hace la comunicación a contrat@ (silcoiweb).

En caso de que se anule la oferta o el puesto de trabajo, la entidad debe comunicarlo por escrito a la persona técnica gestora de la oferta.

En caso de retrasos en la contratación, el SOIB mantendrá la oferta abierta un máximo de tres meses desde el envío de la candidatura de las personas candidatas. Si la entidad prevé que no puede cumplir este plazo deberá solicitar por escrito al SOIB, antes de finalizar estos tres meses, mediante un correo electrónico a la oficina gestora, un nuevo período para mantener la oferta abierta justificando los hechos que lo motiven y se podrá otorgar otro plazo de máximo tres meses más. A partir de estos seis meses, la oferta se cerrará y si todavía hay interés por proceder al contrato se tendrá que presentar una nueva oferta y hacer un procedimiento nuevo para conseguir personas candidatas.

Si se produce una nueva contratación causada por la no superación del período de prueba de la persona seleccionada, la entidad debe comunicar este hecho al SOIB, que debe hacer las gestiones oportunas para comprobar, si procede, la inscripción al SOIB de la persona seleccionada siguiente de la lista de personas inscritas y enviadas y

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759



realizar las gestiones necesarias para la nueva comunicación, ya sea con la oferta original o registrando una nueva oferta si ésta se ha cerrado y no permite modificaciones.

4. Efectos

Esta Instrucción es de aplicación desde que se haya firmado y deja sin efecto la Instrucción 11/2025, de 4 de diciembre de 2025, de la directora del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), que recoge el protocolo de gestión de la oferta de ocupación pública.

Las ofertas de ocupación públicas que se presentaron antes de dejar sin efecto la Instrucción 11/2025, se seguirán tramitando de conformidad con la citada Instrucción.

La directora del SOIB

María Luján Olivera

Carrer del Gremi d'Hortolans, 11, 1a
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 79 00
www.soib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MARIA LUJAN OLIVERA

DIRECTORA DEL SERVEI D'Ocupació DE LES ILLES BALEARs

CONSELLERIA DE TREBALL, FUNCIÓ PÚBLICA I DIÀLEG SOCIAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARs

Data signatura: 24-02-2026 12:25:29 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: Por petición de firma directa

Firma amb segell de temps: 24-02-2026 12:25:51 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027061_2026_m6i8ndcat7hlv4g92c2q1vd44sj40m

Nom del document: Instrucción_oferta_pública_2-2026__castellano_-signat__2026-1771932355155_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027061

Data captura: 24-02-2026 12:25:48 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 14



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759>

CSV: 130c1982d182c1d3125eb40ce9a7d5b24ae0c583bab4bc37483a20a9018a3759

Pàgina 14/14